



GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**ACTA CIRCUNSTANCIADA  
CAMBIO DE NOMBRE DE COMITÉ DE ADQUISICIONES  
INTERNAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO POR  
"COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y  
DESINCORPORACIONES DE BIENES PROPIEDAD DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"**

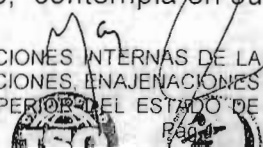
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:30 (Diez horas con treinta minutos) del día martes 21 (Veintiuno) del mes de diciembre de año 2010 (Dos mil diez), estando constituidos en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez No. 2343, en la Colonia Moderna, ante la presencia del Dr. Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones Internas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los C.C.: Lic. María Teresa Arellano Padilla, Auditora Especial; Lic. Jorge Villanueva Jiménez, Director de Responsabilidades; L.C.P. José de Jesús Trejo Juárez, Director General de Administración; Lic. Hugo Fidencio de León Meza, Director Técnico; y Lic. Diego Rafael Zepeda Pérez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrito a la Dirección General de Administración, así como los suplentes: Lic. Mario Alberto Manzano Luna, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Linda Arizbeth Sánchez Vite, Auditora de Legalidad Adscrita a la Dirección de Responsabilidades, y Lic. Roxana Cortés Radall, Analista Adscrita a la Dirección General de Administración reunidos para tratar lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:**

1. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, dotado de autonomía técnica y gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión en el ejercicio de sus atribuciones, para conformar la nueva organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga el artículo 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

2. Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco, entre las atribuciones plasmadas en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, contempla en su

Handwritten signatures and initials on the left margin.





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R O L E G I S L A T I V O

fracción III, la atribución de administrar bienes y recursos así como resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior.-----

3. A partir de la entrada en vigor de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo séptimo transitorio de la misma, señala que los recursos materiales, técnicos y financieros que hayan sido destinados a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, pasarán a formar parte del patrimonio que compone a la misma; lo cual, le da la entera facultad al Auditor Superior del Estado de Jalisco, para decidir sobre la administración y destino de los mismos. -----

4. Con fecha 01 de abril de 2004, y con fundamento en el artículo 9°, fracción XIII del ya abrogado Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado, y con motivo de dar legalidad a las compras requeridas para el mejor desempeño de las labores que se tenían programadas, se creó la entonces llamada Comisión de Adquisiciones Internas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, lo que ahora está constituido con el nombre de Comité de Adquisiciones Internas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. -----

5. Aunado al punto anterior y para que exista una concordancia con las actividades y facultades del Comité de Adquisiciones Internas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, resulta imperioso adecuar, el ámbito de aplicación, alcance y adecuar el nombre de este. Alcance aplica a todas las actividades relacionadas con la recepción, almacenamiento, entrega y resguardo de los bienes de consumo y de activo fijo que ingresen a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como las altas y desincorporaciones de los bienes muebles propiedad de la entidad. El nombre sería "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Desincorporaciones de Bienes Propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", para que dentro del mismo, considere parte de las tres actividades principales, proponiendo al Auditor Superior del Estado de Jalisco el adquirir y enajenar bienes y o servicios, así como su desincorporación en su caso. Con esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, contará con un Comité con facultades para llevar el procedimiento respecto de la capacidad de Adquisiciones, Enajenaciones y Desincorporaciones de Bienes Propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en cualquiera de las formas reconocidas por la ley, que tenga la facultad y capacidad para realizar formalmente todo procedimiento que verse sobre el tema hasta la aprobación y propuesta del mismo, ya que la celebración del contrato, facturación, cesión de

Q

M

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

derechos o disposición final de bienes muebles se la reserva el titular de la entidad.-----

El Comité sólo operará la propuesta de la baja de los bienes propiedad del la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en los siguientes supuestos:-----

- I. Cuando se trate de bienes que por su estado físico o calidades técnicas, no resulten útiles o funcionales para el servicio que se encuentren destinados;-----
- II. Cuando los costos de mantenimiento del bien, justifiquen su sustitución por otro similar;-----
- III. Cuando los bienes hayan sido robados, o se hubieren extraviado o siniestrado.-----

En caso de los vehículos, podrá procederse a su baja, cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:-----

- 1. Que cuenten con al menos cinco años desde su adquisición ó desde su fabricación;-----
- 2. Que tengan al menos 100,000 km de recorrido;-----
- 3. Que su costo de mantenimiento en el año inmediato anterior sea superior a su valor de adquisición dividido entre cinco;-----
- 4. Que por sus condiciones mecánicas, no sea segura su utilización;-----
- 5. Que haya sido robado o dictaminado como pérdida total, por la aseguradora respectiva en caso de siniestro;-----
- 6. El precio mínimo de los vehículos debe ser el precio de compra según la guía EBC Libro Azul, edición mensual, y tendrá una vigencia de 45 (Cuarenta y cinco) días naturales, considerando el precio al momento de su desincorporación.-----

Handwritten mark resembling a circled 'C'

Handwritten signature or initials

Para la baja y desincorporación, será necesario que el Comité tenga la solicitud del Director General de Administración y el avalúo respectivo ó las reglas que se hayan tomado en consideración para obtener ese avalúo, que justifique plenamente las circunstancias de la baja; así mismo el Comité no dará curso a ninguna solicitud de donación sino existiere una petición oficial de la donataria.-----

Handwritten signature or initials

El destino final de los bienes cuya baja se proponga, podrá ser la enajenación, la donación o la destrucción, de conformidad con las circunstancias que razonadamente se expongan a la desincorporación y afectación respectiva.-----



GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

El Comité sólo operará la propuesta de venta de los vehículos propiedad del la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a los siguientes lineamientos:-----

Se realizará a través de Licitación Pública, y las bases que establezca el Auditor Superior junto con el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Desincorporaciones de Bienes Propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco deberán publicarse cuando menos en dos diarios de mayor circulación en el Estado, para que participen todas las personas físicas o jurídicas interesadas y que reúnan los requisitos que se publiquen en las bases y deberán seguir el siguiente procedimiento:-----

- a) Acudir al parque vehicular de la Auditoría Superior o al lugar que establezca la misma, a ver los vehículos en exhibición que se licitarán.-
- b) Presentar una propuesta económica por cada vehículo de su interés en sobre cerrado.-----
- c) Presentar comprobante o comprobantes de depósito en efectivo realizados por el importe que se establezca en las bases y que garantizará la oferta presentada por cada vehículo que desee adquirir, la cual nunca podrá ser menor del 10% del valor fijado a cada vehículo.-----

El depósito en garantía entregado por el licitante ganador será aplicado a la cantidad total que se hubiere obligado a pagar.-----

El pago total de la adjudicación deberá efectuarse a través de depósito en efectivo en la cuenta bancaria que establezca la Auditoría Superior del Estado de Jalisco a su favor, a más tardar al día siguiente hábil de la adjudicación, presentando el comprobante de depósito directamente en la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.-----

Cuando los proponentes no contraigan obligaciones, les será devuelta su garantía mediante cheque nominativo dentro de los 05 (Cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la emisión del fallo de adjudicación de la Licitación.-----

- d) Se citará a los participantes para la apertura pública de las ofertas económicas; una vez conocidas las propuestas económicas, se decidirá conforme a lo siguiente:-----

- 1) La seriedad de la persona física o jurídica que participe;-----

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a circled 'w', a large signature, and another signature at the bottom.





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO

- 2) Que presente la documentación solicitada y cumpla con el contenido de las bases;
3) Que la garantía otorgada sea por el monto solicitado;
4) Que la oferta económica sea igual o superior al monto mínimo del precio fijado para su remate;
5) Si existen dos o más ofertas cuyo monto sea el mismo para algún vehículo en particular, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que haya sido el primero en haber realizado su depósito de garantía en efectivo.

e) Los motivos de descalificación de participantes serán los siguientes:

- 1) La falta de alguno de los requisitos establecidos en las bases;
2) Cuando el monto de lo ofertado sea inferior al precio del avalúo para el vehículo que desee adquirir;
3) Cuando no entreguen su oferta económica en sobre cerrado, el día del acto de apertura y que no comparezca en forma personal o por conducto de un apoderado;
4) Cuando en su oferta económica exista error, omisión, enmendaduras, o tachaduras, o no se encuentren firmadas por el participante;
5) Cuando el licitante no comparezca el día y hora señalados para la almoneda o remate de vehículos.

f) La licitación pública se declarará desierta cuando:

- 1) Ninguna persona se registre como participante;
2) Nadie se registre para participar en el acto de apertura de propuestas;
3) Si ninguna de las propuestas presentadas cumple con los requisitos mínimos de participación.

g) Si se declara desierta una licitación pública, en relación con uno o varios de los vehículos, se procederá a la subasta inmediata de dichos vehículos en segunda almoneda, siendo legales las que cubran la postura anterior, menos un diez por ciento del precio de avalúo señalado en la primer almoneda.

h) Si se declara desierta la licitación, por no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, deberá procederse a subasta del vehículo correspondiente entre quienes:

- 1) Se hubiesen registrado como participantes de la licitación;
2) Hayan cumplido los requisitos de registro establecidos en las bases; y



GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

3) Hayan otorgando garantía respecto del vehículo o vehículos que se pretenda adquirir, la que servirá como garantía del sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en el caso del ganador;-----

i) El procedimiento de la subasta se realizará de la siguiente manera:--

1) Se considerará "POSTURA LEGAL" la que cubra el diez por ciento en efectivo del valor fijado para la licitación;-----

2) Las posturas se formularán por escrito conteniendo: Nombre y domicilio del postor, y domicilio para recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, cantidad que ofrezca por el bien, anotándola con número y letra, lo más legible posible, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá ser anotado y existiendo correspondencia entre ambos importes, firma autógrafa del postor o representante acreditado, presentándolo en sobre cerrado de manera inviolable;-----

3) Iniciada la subasta se revisarán las propuestas, desechando las que no contengan postura legal y que no cumplan con los requisitos a que se refiere la licitación;-----

4) Se procederá a la lectura de las posturas aceptadas. Si hubiere varias, se declarará preferente la mayor y en caso de empate se resolverá a favor del licitante que haya sido el primero en haber realizado su depósito en efectivo. Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se procederá a la subasta inmediata de dichos vehículos en segunda almoneda, siendo legales las que cubran la postura anterior, menos un diez por ciento;-----

5) Declarada preferente una postura, se preguntará a los postores si alguno desea mejorarla en porcentaje o en suma, mínimos que al efecto determine la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. En caso de que alguno la mejore antes de que transcurran cinco minutos efectuada la pregunta, se preguntará a los demás postores si desean pujarla y así sucesivamente se procederá con respecto a las pujas que se hagan. Pasados cinco minutos sin que se mejore la última postura o puja, se declarará fincada la subasta a favor del postor que la hubiere hecho;-----

6) Si celebrada la segunda almoneda, no se hubiere presentado postura legal, se declarará desierta la subasta;--

7) En caso de que el postor y ganador incumpla con el pago del precio de los vehículos, la Auditoría Superior del Estado

*(Handwritten signatures and initials)*



GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

de Jalisco, hará efectiva la garantía de la postura legal respectiva, para adjudicar dicho vehículo.-----

8) El Auditor Superior del Estado de Jalisco, resolverá, bajo su responsabilidad, cualquier cuestión que se suscite relativa a la subasta y en el acta que se levante con motivo de la subasta, deberán registrarse todas y cada una de las posturas y pujas que se presenten, así como el desarrollo del evento.-----

j) Retiro del vehículo: Al postor que se le hubiera adjudicado uno o varios vehículos, los retirará del parque vehicular de la Auditoria Superior en un plazo de tres días hábiles posteriores a la adjudicación y para el caso de que no se retiren se cubrirán las cantidades a que se refiere el segundo párrafo del inciso k), del presente procedimiento.-----

k) Los participantes podrán inconformarse por escrito, respecto al fallo de adjudicación, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.-----

En el caso de que el retiro del vehículo se realice con posterioridad al plazo otorgado para el efecto, se deberá cubrir a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, un costo de 5 al millar por cada día natural que transcurra de atraso, sobre el valor del vehiculo adjudicado, por concepto de almacenaje, hasta por 20 (Veinte) días naturales, lo que se considerará incumplimiento por parte del licitante ganador, debiendo realizar el pago a través de un depósito en efectivo en la Cuenta que designe la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y a su favor, para proceder a su retiro.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Auditor Superior del Estado de Jalisco, Dr. Alonso Godoy Pelayo, en unión con los integrantes del Comité de Adquisiciones Internas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, resuelve tomar los siguientes:-----

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de nombre del Comité de Adquisiciones Internas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para llamarse **Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Desincorporaciones de Bienes Propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.**-----



GOBIERNO DE JALISCO

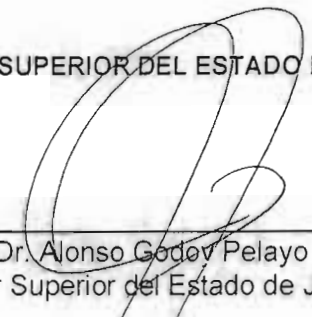


**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**SEGUNDO.** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Desincorporaciones de Bienes Propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tendrá las facultades suficientes para proponer las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios que requiera la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como proponer la desincorporación de los bienes propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, limitadas en los términos establecidos en el Considerando 5 del cuerpo esta Acta.-----


No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente reunión, siendo las 11:10 (Once horas con diez minutos) de la fecha de su inicio y firmando la misma quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----

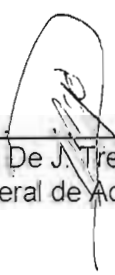
“AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO”


  
\_\_\_\_\_  
Dr. Alonso Godoy Pelayo  
Auditor Superior del Estado de Jalisco

“COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y DESINCORPORACIONES DE BIENES PROPIEDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO”

  
\_\_\_\_\_  
Lic. María Teresa Arriano Padilla  
Auditora Especial

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Jorge Villanueva Jiménez  
Director de Responsabilidades

  
\_\_\_\_\_  
L.C.P. José De J. Trejo Juárez  
Director General de Administración

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Hugo Fidecicio de León Meza  
Director Técnico





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

Lic. Diego Rafael Zepeda Pérez  
Jefe del Departamento de Recursos  
Materiales y Servicios Generales

SUPLENTES

Lic. Mario Alberto Manzano Luna  
Jefe del Departamento de  
Recursos Humanos

Lic. Linda Arizbeth Sánchez Vite  
Auditora de Legalidad Adscrita a la  
Dirección de Responsabilidades

Lic. Roxana Cortés Radall  
Analista Adscrita a la Dirección  
General de Administración

Q